

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Massanassa

2024/11425 *Anuncio del Ayuntamiento de Massanassa sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas de comedor escolar, para el primer ciclo de educación infantil, durante el curso escolar 2024/2025. Identificador BDNS: 778878.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/778878>.

Primero. Beneficiarios:

Los menores de 0 a 3 años empadronados en Massanassa y aquellos que esté previsto su nacimiento (nasciturus) con anterioridad al 31 de diciembre de 2024 que estén matriculados para el curso escolar 2024/2025 en centros de educación infantil autorizados del municipio o situados a una distancia de menos de 500 metros del municipio, o excepcionalmente en otro municipio, siempre que quede acreditada dicha situación por razones justificadas de necesidad familiar.

Los menores de 0 a 3 años que cumpliendo el requisito de matriculación anterior, residan en Massanassa y se encuentren dentro del sistema de protección en modalidad de acogimiento familiar y/o guarda con fines de adopción.

Segundo. Solicitantes.

1.- Ambos progenitores o tutores/as legales o, en familias monoparentales, el progenitor/a o tutor/a legal que los tenga a su cargo, deberán cumplir la antigüedad de empadronamiento en el municipio de Massanassa de al menos 1 año.

2.- Convivir con el/la menor beneficiario/a y estar empadronado en el mismo domicilio, excepto para los no nacidos (nasciturus) y para los menores que se encuentren dentro del sistema de protección, por situaciones de acogimiento familiar y/o con fines de adopción.

3.- Que los ingresos familiares no superen los umbrales de renta establecidos.

4.- No percibir ayudas o subvenciones destinadas al mismo fin que resulten incompatibles con la presente ayuda.

Tercero. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para la financiación parcial del coste del servicio de comedor escolar del alumnado matriculado en los centros autorizados de



1.º ciclo de educación infantil, del periodo comprendido entre los meses de septiembre 2024 a julio 2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 11 de Enero de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 21 de Enero de 2021.

Cuarto. Cuantía.

El crédito asignado a esta convocatoria es de 100.000 Euros, con cargo a la aplicación de gastos 23105 - 480 BECAS COMEDOR Y ESCOLARIZACIÓN PRIMER CICLO INFANTIL, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Massanassa con la siguiente distribución por anualidades: Para el ejercicio 2024, el importe global máximo será de 35.000 Euros y para la anualidad de 2025, el importe global máximo será de 65.000 Euros, que quedará condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La cuantía individual de la ayuda se determinará aplicando el porcentaje del 100 % o 50 % (en función del umbral de renta familiar) sobre el precio del comedor, considerando en todo caso un importe máximo mensual de hasta 100 Euros.

El porcentaje aplicable en función del umbral de renta familiar, se determinará:

	100 %	50 %
Miembros de la unidad familiar	Umbral de renta	Umbral de renta
2	Hasta 24.089,00 €	Hasta 30.000,00 €
3	Hasta 32.697,00 €	Hasta 40.000,00 €
4	Hasta 38.831,00 €	Hasta 40.000,00 €
5	Hasta 43.402,00 €	Hasta 50.000,00 €
6 o más	Hasta 46.853,00 €	Hasta 53.000,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

Las solicitudes se presentarán a través del trámite correspondiente disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massanassa o de forma presencial, con cita previa en el registro ubicado en el centro de Servicios Sociales de Atención Primaria y en todo caso, por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Massanassa, a 2 de agosto de 2024. —El alcalde, Francisco A. Comes Monmeneu.

